



# Asamblea General

Distr. general  
4 de mayo de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 4 del programa

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

## Situación de los derechos humanos en Belarús

### Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Anaïs Marin

#### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús describe las tendencias observadas, las inquietudes existentes y los progresos realizados en lo que respecta a la situación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en Belarús. La titular del mandato analiza la represión continua de la disidencia política, las nuevas restricciones de la libertad de opinión y expresión en el país y el creciente número de detenciones y reclusiones arbitrarias por motivos políticos. En el informe, la Relatora Especial presta una atención particular al análisis de la reforma constitucional en Belarús, señalando las consecuencias negativas inmediatas y de posible gran alcance de algunas de las disposiciones recién adoptadas en el marco de la nueva Constitución. La Relatora Especial concluye que las políticas del Gobierno de persecución sistemática, intimidación, acoso y presentación de acusaciones de carácter penal y administrativo en un intento de suprimir el activismo cívico, la libertad de los medios de comunicación y la participación en los asuntos públicos han llevado a la desaparición casi total del espacio cívico, en tanto que la reforma constitucional no llega a abordar las cuestiones apremiantes. La titular del mandato formula recomendaciones para abordar la deplorable situación de los derechos humanos en Belarús.



## I. Introducción

### A. Resumen

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús se estableció en 2012 en virtud de la resolución 20/13 del Consejo de Derechos Humanos. El mandato se ha renovado anualmente en virtud de las resoluciones 23/15, 26/25, 29/17, 32/26, 35/27, 38/14, 41/22, 44/19 y 47/19 del Consejo.

2. El presente informe, que se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 47/19, abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

3. El Gobierno de Belarús mantuvo su política de negar el reconocimiento y el acceso a la Relatoría Especial, renunciando con ello a la oportunidad de cooperar con la titular del mandato designada por el Consejo de Derechos Humanos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

4. El presente informe analiza la evolución y las tendencias posteriores a las controvertidas<sup>1</sup> elecciones presidenciales de 9 de agosto de 2020. El análisis muestra que las autoridades de Belarús desatendieron múltiples llamamientos y recomendaciones de agentes nacionales e internacionales para encontrar soluciones basadas en los derechos humanos para la crisis. En cambio, las políticas represivas y las respuestas autoritarias para disuadir a los opositores del Gobierno, reales o percibidos como tales, han llevado a un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos en el país.

5. La Relatora Especial reunió información veraz que demuestra que las autoridades han adoptado medidas calculadas para perseguir la disidencia política, lo que incluye el recurso a detenciones y reclusiones arbitrarias de opositores políticos, así como el acoso constante y otras formas de presión e intimidación hacia los defensores de los derechos humanos y ciudadanos corrientes por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales. La represión, incluidos los despidos improcedentes, también afectó a los empleados de empresas estatales y organismos públicos, como instituciones educativas, médicas y culturales.

6. Los cambios legislativos introducidos en 2021 han endurecido todavía más las leyes ya restrictivas que regulan la libertad de expresión, incluido el acceso a la información, y de reunión y asociación pacíficas, así como otros derechos civiles y políticos. Se han aplicado con carácter retroactivo sanciones más severas por determinados delitos penales contra manifestantes y personas que expresaron su disconformidad en 2020<sup>2</sup>. La Relatora Especial ha prestado una atención particular a la reciente reforma constitucional llevada a cabo en Belarús, cuyo proceso preparatorio careció de transparencia e inclusividad, si bien algunos artículos y disposiciones de la nueva Constitución, aprobada el 27 de febrero de 2022, entrañan riesgos para el disfrute de los derechos humanos.

7. Las autoridades intensificaron sus ataques sistemáticos a la sociedad civil de Belarús, llevando a cabo redadas en organizaciones no gubernamentales y forzando su disolución. Numerosos miembros de organizaciones no gubernamentales y defensores de los derechos humanos y especialistas en esa esfera han sido detenidos arbitrariamente y acusados por motivos políticos. Algunos sufrieron represalias por cooperar con las Naciones Unidas y otras organizaciones o mecanismos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>. Estas acciones limitaron significativamente el espacio cívico en Belarús.

8. Las autoridades siguieron restringiendo indebidamente la libertad de expresión, realizando redadas en locales de medios de comunicación independientes, incautando equipos y deteniendo y encarcelando a su personal. Las autoridades también reforzaron el

<sup>1</sup> A/HRC/49/71, párrs. 20 y 21.

<sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 15, párr. 1.

<sup>3</sup> A/HRC/48/28, párrs. 40 y 42.

control de las fuentes de información en Internet, limitando drásticamente el acceso a los medios de comunicación independientes de Belarús.

9. La independencia e imparcialidad del poder judicial<sup>4</sup> y la administración de justicia<sup>5</sup> se deterioró aún más. Esto privó a muchas personas acusadas por motivos políticos de su derecho a gozar de garantías procesales y de un juicio imparcial. Los abogados defensores de las personas que habían expresado opiniones discrepantes fueron objeto de medidas disciplinarias, y varios perdieron sus licencias. Este deterioro del sistema de justicia ha conducido a la impunidad y a la falta de rendición de cuentas por violaciones sumamente graves de los derechos humanos, como el derecho a no ser objeto de detención o reclusión arbitrarias, el derecho a no ser sometido a tortura o malos tratos, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas.

10. Estas infracciones sistemáticas han dado lugar a una atmósfera de miedo que ha calado en toda la sociedad bielorrusa. Esto ha causado un éxodo masivo de bielorrusos<sup>6</sup> —líderes y simpatizantes de la oposición, personas social y políticamente activas, defensores de los derechos humanos y especialistas en esta esfera, periodistas, bloggers y trabajadores de los medios de comunicación, científicos y personalidades de la cultura, y otras muchas personas— que se han visto directamente forzadas u obligadas de otro modo por las circunstancias a abandonar su país, por miedo a la represión.

11. La ofensiva militar de la Federación de Rusia contra Ucrania y la prestación de apoyo por parte del Gobierno de Belarús en estas hostilidades plantean otras muchas preocupaciones en relación con los derechos humanos<sup>7</sup>. Mediante la erradicación casi total del espacio cívico y la ausencia de medios de comunicación no controlados por el Gobierno en Belarús, las autoridades han limitado el acceso de la población a información completa sobre el uso del territorio y las infraestructuras de su país para facilitar la agresión de la Federación de Rusia. Además, muchos bielorrusos que se vieron obligados a exiliarse y trasladarse temporalmente a Ucrania han tenido que huir de nuevo y buscar refugio en otros países. Los que no han tenido la posibilidad de hacerlo, pueden correr un grave peligro si son detenidos y entregados a Belarús.

12. A la Relatora Especial le alarma el hecho de que la ya precaria situación de los derechos humanos en Belarús haya sufrido un deterioro aún mayor y reitera su opinión de que la situación requiere una atención y un seguimiento continuos. Hace un llamamiento al diálogo y a la realización de esfuerzos coordinados para promover el respeto de los derechos humanos.

## B. Metodología

13. La Relatora Especial desempeña sus funciones ajustándose a los principios de veracidad, imparcialidad e independencia, de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. En consecuencia, ha tratado de determinar los hechos basándose en información objetiva y fiable procedente de fuentes pertinentes y debidamente contrastadas.

14. Conforme a la práctica habitual, el 27 de enero de 2022, la Relatora Especial envió una carta al Gobierno de Belarús solicitando el acceso al país a título oficial. Hasta la fecha, no ha recibido respuesta a esa petición. La Relatora Especial lamenta la continua falta de colaboración con su mandato y reitera sus peticiones previas al Gobierno para que revise su posición.

15. Al no poder acceder a Belarús, la Relatora Especial se vio obligada a basarse en la información oficial accesible al público, en particular las declaraciones del Gobierno y las

<sup>4</sup> Véanse los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, respaldados por las resoluciones 40/32 y 40/146 de la Asamblea General.

<sup>5</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, Professional Training Series No. 9 (publicación de las Naciones Unidas, 2003).

<sup>6</sup> A/HRC/49/71, párr. 74.

<sup>7</sup> Resolución ES-11/1 de la Asamblea General.

respuestas a las cartas de denuncia; información recibida de agentes de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y víctimas y testigos de violaciones de los derechos humanos; informes de la comunidad diplomática y de las organizaciones internacionales y regionales; el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>8</sup>; los informes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas; y otras fuentes pertinentes.

16. El 19 de enero de 2022, la Relatora Especial hizo un llamamiento a la presentación de contribuciones, solicitando información sobre los posibles efectos de la nueva Constitución para los derechos humanos. Estas aportaciones procedentes de fuentes directas fueron debidamente verificadas y contrastadas en la medida de lo posible.

17. La Relatora Especial presta atención a la protección de las fuentes de información, al tiempo que se esfuerza por garantizar la transparencia. El elevado riesgo de sufrir represalias al que se enfrentan tanto las personas como las organizaciones por colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos representa una grave preocupación en materia de derechos humanos y una señal alarmante de cómo las autoridades ven a los mecanismos internacionales de derechos humanos y a las personas que colaboran con ellos. A diferencia de años anteriores, el presente informe no incluye información sobre las organizaciones de la sociedad civil que han contribuido con sus aportaciones.

## II. Colaboración con el sistema internacional de derechos humanos

18. En 2021, la Relatora Especial señaló un endurecimiento gradual de la posición del Gobierno hacia las organizaciones y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el cese de la actividad del Asesor Superior de Derechos Humanos, que puso fin a la presencia del ACNUDH en Belarús.

19. La Relatora Especial tomó nota de la falta de participación del Gobierno en los diálogos interactivos sobre los informes que presentó en la sesión del Consejo de Derechos Humanos el 5 de julio de 2021 y en la sesión de la Asamblea General el 25 de octubre de 2021. La Relatora Especial lamenta esta postura del Gobierno, ya que los diálogos interactivos son una valiosa plataforma para la promoción de los derechos humanos y la rendición de cuentas.

20. La Relatora Especial acoge con beneplácito la invitación permanente cursada a nueve mandatos de procedimientos especiales temáticos<sup>9</sup>. No obstante, el carácter selectivo de esta invitación, la falta de un verdadero compromiso con otros titulares de mandatos sobre derechos civiles y políticos, y el desinterés por el mandato sobre la situación de los derechos humanos en Belarús hacen que el compromiso con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos sea incompleto y defectuoso. La Relatora Especial pide a Belarús que coopere con todos los procedimientos especiales para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno<sup>10</sup>.

21. La Relatora Especial hace un llamamiento al Gobierno para que reconsidere su enfoque selectivo en lo que respecta a la cooperación con el sistema internacional de derechos humanos y entable un verdadero diálogo con todas las instituciones y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno de Belarús se negó a apoyar la resolución 49/26 del Consejo de Derechos Humanos. La Relatora Especial reitera su disposición a seguir prestando ayuda al ACNUDH en el examen de la situación de los derechos humanos en Belarús con el fin de contribuir a la rendición de cuentas por parte de los autores y la provisión de justicia a las víctimas.

<sup>8</sup> A/HRC/49/71, elaborado con arreglo al mandato del Consejo, que figura en su resolución 46/20.

<sup>9</sup> A/HRC/WG.6/36/BLR/1, párr. 22.

<sup>10</sup> Resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos.

### III. Marco jurídico y acontecimientos conexos

#### A. Cambios en la legislación

22. En respuesta a las protestas pacíficas masivas y otras manifestaciones de disidencia que han tenido lugar desde 2020, las autoridades bielorrusas han iniciado un proceso de revisión de las leyes con el objetivo de endurecer la ya restrictiva legislación nacional que regula las libertades de reunión, asociación y expresión y otros derechos civiles y políticos. Las nuevas reformas legislativas suprimen un amplio espectro de derechos humanos, introduciendo a menudo la responsabilidad penal por el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución de Belarús y el derecho internacional de los derechos humanos.

23. El 1 de marzo de 2021 entró en vigor el nuevo Código de Infracciones Administrativas, que endurece las sanciones administrativas por infringir “el procedimiento establecido para la celebración de asambleas, mítines, marchas en las calles, manifestaciones, piquetes y otras concentraciones multitudinarias”, en particular aumentando las multas para los participantes en estos actos multitudinarios a 100 unidades básicas<sup>11</sup> y aumentando el plazo máximo de detención administrativa de 15 a 30 días<sup>12</sup>. La sanción máxima para los organizadores de actos multitudinarios se ha incrementado a 150 unidades básicas para las personas físicas y 200 unidades básicas para las personas jurídicas. Se introdujo la responsabilidad jurídica por la participación de niños en protestas y reuniones multitudinarias celebradas en contravención del orden establecido<sup>13</sup>. Estas acciones se castigan ahora con una multa de 5 a 30 unidades básicas. Se han introducido nuevas infracciones administrativas, incluidas disposiciones amplias que sancionan formas de expresión que pueden considerarse insultos<sup>14</sup>.

24. Las enmiendas al Código Penal de Belarús se adoptaron y entraron en vigor el 19 de junio de 2021<sup>15</sup>. Las definiciones de los actos descritos en estas nuevas disposiciones son amplias o vagas, o bien tipifican como delitos actividades que pueden ser parte del ejercicio legítimo de los derechos humanos. Por ejemplo, la responsabilidad penal por “desacreditar a la República de Belarús” pasó a estar sujeta a una pena aumentada de cuatro años de prisión. Esta amplia disposición abarca, entre otras cosas, “la difusión de información deliberadamente falsa sobre la situación política, económica, social, militar o internacional de la República de Belarús”<sup>16</sup>. Como consecuencia de la propaganda<sup>17</sup> alimentada por las autoridades bielorrusas y la ausencia de una autoridad judicial independiente, estas definiciones legales vagas pueden facilitar la aplicación arbitraria de la ley, lo que tiene un efecto disuasorio sobre la libertad de opinión y de expresión, la libertad de los medios de comunicación y la libertad académica.

25. La Relatora Especial recuerda que el encarcelamiento nunca es una pena adecuada para sancionar la difamación o la expresión de críticas<sup>18</sup>. La responsabilidad penal por “insultar a un representante de la autoridad” se amplió para incluir a los familiares de la

<sup>11</sup> En virtud de la resolución núm. 783 del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2020, 1 unidad básica equivale a 29 rublos belarusos, lo que en aquel momento ascendía a 11,24 dólares de los Estados Unidos.

<sup>12</sup> Código de Infracciones Administrativas, de 6 de enero de 2021, Ley núm. 91-Z, art. 24.23 1).

<sup>13</sup> *Ibid.*, art. 19.4.

<sup>14</sup> *Ibid.*, art. 10.2.

<sup>15</sup> Estas modificaciones se realizaron en virtud de la Ley núm. 112-Z por la que se reforma el Código Penal, de 26 de mayo de 2021.

<sup>16</sup> Código Penal, Ley núm. 275-Z, de 9 de julio de 1999, art. 369-1.

<sup>17</sup> El término propaganda se entiende con arreglo a la definición utilizada en la Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda – véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2017/03/freedom-expression-monitors-issue-joint-declaration-fake-news-disinformation?LangID=E&NewsID=21287>.

<sup>18</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011).

autoridad<sup>19</sup>, y la pena por difamación del Presidente de Belarús se ha incrementado de cuatro a cinco años de prisión<sup>20</sup>.

26. También se ha ampliado a cinco años la pena máxima de prisión para las acciones que se consideran encaminadas a “perjudicar la seguridad nacional de la República de Belarús”, como las “peticiones de sanciones”<sup>21</sup>. Se prevé una pena aumentada de hasta tres años de prisión por “oponer resistencia a los agentes del orden”<sup>22</sup>. La pena máxima de prisión por “agredir o amenazar con agredir a un funcionario público o a otra persona que desempeñe una función pública” se amplió a siete años<sup>23</sup>. La Relatora Especial considera que estas modificaciones afectarán negativamente a la libertad de opinión y de expresión en Belarús.

27. Además, el poder legislativo introdujo la responsabilidad penal por la reincidencia en las infracciones de procedimiento relativas a la organización y celebración de reuniones multitudinarias<sup>24</sup> y la distribución reiterada de información prohibida a través de Internet<sup>25</sup>, antes sancionada como infracción administrativa.

28. El 22 de enero de 2022 entraron en vigor nuevas modificaciones del Código Penal por las que se vuelven a penalizar determinadas actividades de las organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, organizaciones religiosas o fundaciones no registradas o disueltas por la fuerza<sup>26</sup>. Estas modificaciones pueden socavar gravemente los derechos a la libertad de reunión, asociación y expresión de las organizaciones de la sociedad civil y de las personas, y tener un efecto disuasorio en el espacio cívico<sup>27</sup>.

29. También preocupa a la Relatora Especial la nueva versión de la Ley de Lucha contra el Extremismo, de 16 de junio de 2021, que ha sido considerada problemática por el titular del mandato temático correspondiente<sup>28</sup>. El concepto de extremismo (actividad extremista) se ha ampliado considerablemente para abarcar una amplia gama de actos que pueden percibirse como una amenaza al orden constitucional, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del país. En esta categoría se inscriben actos como difundir información deliberadamente falsa sobre la situación política, económica, social o militar de Belarús, desacreditar a Belarús e insultar a un representante del poder en relación con el desempeño de sus funciones oficiales, desacreditar a las autoridades públicas y obstruir las actividades legales de los órganos del Estado<sup>29</sup>.

30. La ley también contiene definiciones amplias y poco específicas, incluidos términos como “actividad extremista”, “organización extremista” y “material extremista”, que pueden utilizarse para erosionar el disfrute efectivo de los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, y a la libertad de expresión y de asociación y reunión pacíficas, así como para eliminar el derecho a participar en la vida política y pública. La Relatora Especial recibió pruebas que coinciden en que la ley se ha utilizado desde entonces para sancionar toda expresión de opiniones disidentes, incluso con carácter retroactivo.

31. La Relatora Especial también observa con preocupación que el acceso a los sitios web del Gobierno, incluido [www.pravo.by](http://www.pravo.by), la única fuente oficial en la que se publica la legislación<sup>30</sup>, está bloqueada para ciertos usuarios con sede fuera de Belarús, lo que restringe el acceso al marco jurídico, incluso para las personas en el exilio. La Relatora llama la

<sup>19</sup> Código Penal, art. 369.

<sup>20</sup> *Ibid.*, art. 367.

<sup>21</sup> *Ibid.*, art. 361.

<sup>22</sup> *Ibid.*, art. 363.

<sup>23</sup> *Ibid.*, art. 366.

<sup>24</sup> *Ibid.*, art. 342-2.

<sup>25</sup> *Ibid.*, art. 198-1.

<sup>26</sup> *Ibid.*, art. 193-1.

<sup>27</sup> Véase <https://www.omct.org/en/resources/statements/belarus-new-amendment-to-the-criminal-code-leaves-no-room-for-legal-human-rights-activities>.

<sup>28</sup> Véase BLR 2/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26032>.

<sup>29</sup> Ley núm. 203-Z de Lucha contra el Extremismo, art. 1.

<sup>30</sup> Decreto presidencial núm. 3 sobre cuestiones relativas a la publicación y entrada en vigor de la legislación de Belarús, de 24 de febrero de 2012.

atención del Gobierno sobre el hecho de que Internet y otros recursos de la tecnología de la información y las comunicaciones son esenciales para la participación en una sociedad democrática y basada en la información<sup>31</sup>. El Gobierno debe facilitar el acceso a la información, incluida la legislación, para todas las personas, sin privilegiar ni restringir la información en función de su contenido o tipo.

## B. Reforma constitucional

### 1. Enfoque basado en los derechos humanos de la reforma constitucional

32. Como ley fundamental de un país que define la relación entre el Estado y la sociedad, y entre las diferentes instituciones del Estado, una constitución es la máxima garantía legal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Al determinar los procedimientos mediante los cuales los depositarios del poder soberano están legitimados a actuar, la Constitución funciona como salvaguardia frente a regímenes arbitrarios. Por lo tanto, se espera que cualquier reforma constitucional tenga por objetivo proteger mejor las normas internacionales de gobernanza democrática y los derechos humanos<sup>32</sup>.

33. Los procesos constituyentes deberían basarse en los principios fundamentales de apropiación, inclusividad, participación y transparencia<sup>33</sup>. El Comité de Derechos Humanos ha afirmado que el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos comprende los procesos constitucionales<sup>34</sup>. Así, la redacción de una constitución debe permitir las contribuciones de las diferentes partes de la sociedad, un debate libre y exhaustivo sobre las diversas posibilidades y la participación en el debate de diferentes segmentos del electorado<sup>35</sup>.

34. El proceso que lleva a la adopción o la reforma de una constitución debe ser transparente y estar sujeto a una supervisión justa e imparcial. Los participantes deben estar en disposición de exponer sus opiniones libremente, lo que implica que se cumplan las normas de libertad de expresión, en particular el derecho de las personas a manifestar sus opiniones, la libertad de expresión y de prensa, y la libertad de asociación y de reunión<sup>36</sup>.

### 2. Antecedentes de la reforma constitucional de 2022 en Belarús

35. La letra y el espíritu de la Constitución aprobada el 15 de marzo de 1994 por el Soviet Supremo de Belarús se modificaron de forma significativa tras dos grandes revisiones llevadas a cabo en 1996 y 2004 respectivamente.

36. El 24 de noviembre de 1996 se aprobaron por referendo las cuatro propuestas presentadas por el Presidente en funciones, que hacían referencia a la modificación de la fiesta nacional del país, el aumento de los poderes del Presidente en detrimento del Parlamento, el mantenimiento de la pena de muerte y la prohibición de la venta de tierras. Como resultado de la reforma de 1996, el Soviet Supremo fue disuelto y sustituido por un Parlamento bicameral del que los partidos de la oposición quedaron prácticamente excluidos. Esta eliminación *de facto* de la separación de poderes, calificada de “golpe de Estado constitucional”, sentó las bases para la consolidación del régimen autocrático en Belarús. Los

<sup>31</sup> Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, respaldadas por la resolución 39/11 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>32</sup> Véanse las resoluciones 19/36 y 28/14 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>33</sup> Nota orientativa del Secretario General, United Nations assistance to constitution-making processes, disponible en [https://www.un.org/ruleoflaw/files/Guidance\\_Note\\_United\\_Nations\\_Assistance\\_to\\_Constitution-making\\_Processes\\_FINAL.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/Guidance_Note_United_Nations_Assistance_to_Constitution-making_Processes_FINAL.pdf).

<sup>34</sup> Comité de Derechos Humanos, *Marshall c. el Canadá*, comunicación núm. 205/1986.

<sup>35</sup> ACNUDH, *Derechos humanos y procesos constituyentes* (publicación de las Naciones Unidas, 2018), disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ConstitutionMaking\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ConstitutionMaking_SP.pdf), pág. 15.

<sup>36</sup> ACNUDH, *Derechos humanos y procesos constituyentes*, pág. 3.

decretos presidenciales adquirieron fuerza de ley, el presupuesto pasó a estar bajo el control casi exclusivo del Presidente, y el mandato de este se prolongó por dos años, hasta 2001.

37. La mayoría de los observadores internacionales, especialmente la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), consideraron que el proceso del referendo de 1996 no cumplía las normas democráticas, debido a las violaciones de las normas electorales, la falta de transparencia y de inclusividad, y las desavenencias con la Comisión Electoral Central, cuyo presidente, Viktor Hanchar, había sido destituido ilegalmente antes de la votación<sup>37</sup>.

38. El siguiente referendo, de 17 de octubre de 2004, se celebró en circunstancias similares. Al modificar el artículo 81 de la Constitución (a pesar de que la Constitución no estaba abierta a la revisión, en virtud del párrafo 112 del Código Electoral)<sup>38</sup>, la reforma levantó la limitación de dos mandatos para el Presidente, lo que permitió que el titular se presentara de nuevo y a continuación fuera reelegido cuatro veces más (en 2006, 2010, 2015 y 2020).

39. Tras las últimas elecciones presidenciales, el 9 de agosto de 2020, cientos de miles de bielorrusos salieron pacíficamente a las calles para protestar contra lo que consideraban una nueva votación manipulada. Las autoridades respondieron con un uso injustificado y desproporcionado de la fuerza, al que siguió una violenta represión contra todos los disidentes que continúa hasta el día de hoy<sup>39</sup>. El Presidente en funciones trató de resolver la crisis política anunciando una nueva reforma constitucional, y haciendo caso omiso de las exigencias de cesar la represión, poner en libertad a todas las personas detenidas de forma arbitraria y entablar un diálogo inclusivo con la sociedad civil y la oposición.

### 3. La reforma constitucional de 2022: resumen del proceso

40. Aunque la Relatora Especial reconoce el derecho de Belarús a reformar su Constitución, lamenta que el proceso de reforma constitucional de 2022 plantee diversas preocupaciones en cuanto a su conformidad con las normas jurídicas internacionales, sobre todo por su falta de transparencia e inclusividad<sup>40</sup>. También lamenta que en el proceso de redacción se hayan ignorado las propuestas constructivas formuladas por la oposición política<sup>41</sup>.

41. El poder legislativo tampoco participó en el proceso de redacción, aunque la reforma constitucional es una prerrogativa exclusiva del Parlamento en virtud del artículo 138 de la Constitución de Belarús<sup>42</sup>. Los expertos consideraron problemático el hecho de que el proceso de reforma “no pareciera cumplir el criterio de transparencia que se requiere para dar legitimidad a las reformas constitucionales”, pasase por encima del Parlamento, no estuviese gestionado por un organismo independiente e hiciese caso omiso de las demandas de la oposición política<sup>43</sup>.

42. Una Comisión Constitucional creada el 15 de marzo de 2021 realizó propuestas de reforma<sup>44</sup>, pero el texto definitivo, publicado el 27 de diciembre, probablemente fue redactado por expertos nombrados el 21 de octubre que trabajaron bajo la autoridad de la

<sup>37</sup> Declaración de los Ministros de la Troika de la OSCE, publicada el 16 de noviembre de 1996, disponible en <https://www.osce.org/node/52453>.

<sup>38</sup> Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), “Opinion on the referendum of 17 October 2004 in Belarus”, CDL-AD(2004)029, disponible en [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2004\)029-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2004)029-e).

<sup>39</sup> Véase A/HRC/49/71.

<sup>40</sup> Véase <https://www.epde.org/en/documents/details/Constitutional-referendum-findings-and-conclusions-2.html>.

<sup>41</sup> Véase <https://kanstytucyja.online/teksty-konstitutsii/draft-new-constitution-from-2021-10-26>.

<sup>42</sup> Comisión de Venecia, “Report on constitutional amendment”, CDL-AD(2010)001, disponible en [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2010\)001-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2010)001-e), párrs. 191 y 240.

<sup>43</sup> Comisión de Venecia, “Belarus: urgent interim opinion on the constitutional reform”, publicado el 21 de febrero de 2022, CDL-AD(2022)008, disponible en [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2022\)008-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2022)008-e), párrs. 28 y 32.

<sup>44</sup> Véase <https://ksds.by/constitution/>.

Administración Presidencial. Aunque se invitó al público a comentar el proyecto, al parecer se han ignorado las invitaciones al diálogo con la sociedad civil, incluidos constitucionalistas independientes y oposición política, en relación con la finalidad y el contenido de la reforma constitucional<sup>45</sup>.

43. El referendo se anunció el 20 de enero de 2022 y se celebró el 27 de febrero de 2022. Esto dejó poco tiempo para que los votantes se familiarizaran con los cambios propuestos y para que las fuerzas políticas hicieran campaña. Como no se establecieron colegios electorales en los consulados en el extranjero, la diáspora y los bielorrusos que se habían exiliado forzosamente a causa de la represión no pudieron votar. Las comisiones electorales no incluyen a ningún representante de la oposición<sup>46</sup>. No se invitó a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE a desplegar una misión de observación, y al parecer se impidió a los observadores nacionales independientes supervisar el proceso.

44. Los votantes podían elegir apoyar o rechazar la reforma constitucional en su totalidad (opción sí/no). Según los resultados oficiales, esta fue aprobada por el 65,16 % de los votantes, con una participación del 86,62 %. La Constitución modificada entró en vigor el 15 de marzo de 2022.

#### 4. Análisis jurídico de las reformas constitucionales

45. La Relatora Especial lamenta que el principal efecto de las reformas aprobadas sea obstaculizar aún más el disfrute de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y las libertades fundamentales garantizadas constitucionalmente hasta la fecha en Belarús. También le preocupa el riesgo de que la Constitución modificada garantice la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos.

46. Si bien un enfoque de la reforma constitucional basado en los derechos humanos implica que las personas (los ciudadanos) deben considerarse titulares de derechos hacia los que el Estado tiene obligaciones (deber de respetar, proteger y cumplir), la Constitución de Belarús de 2022 se centra en primer lugar en los deberes y las obligaciones de las personas, relegando sus derechos y las obligaciones del Estado hacia ellas a un lugar secundario. Ejemplo de esto es el artículo 2 modificado, que dispone que “el ciudadano es responsable ante el Estado del estricto cumplimiento de los deberes que le asigna la Constitución”.

47. La Constitución revisada impone obligaciones adicionales a los bielorrusos. El artículo 21 modificado, dedicado a los derechos y libertades de los ciudadanos, crea nuevas obligaciones al afirmar que “toda persona debe demostrar responsabilidad social y contribuir en lo posible al desarrollo de la sociedad y el Estado”. El artículo 45 modificado establece que los ciudadanos están “obligados a adoptar medidas para preservar y reforzar su salud”.

48. La Relatora Especial lamenta que el artículo 32 modificado imponga a los padres los deberes adicionales de preparar a sus hijos para realizar un “trabajo socialmente útil” e inculcarles “cultura y respeto por las leyes y las tradiciones históricas y nacionales de Belarús”, ya que el hecho de no cumplirlos expone a los padres a que les quiten a sus hijos en virtud de una decisión judicial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 no modificado, que establece que “los niños pueden ser separados de sus familias contra la voluntad de sus padres” si estos “no cumplen sus deberes”.

49. Varias modificaciones podrían facilitar nuevas restricciones al derecho de opinión y la libertad de expresión en Belarús. El artículo 15 modificado, por ejemplo, proclama que “el Estado garantiza la preservación de la verdad histórica y la memoria de las hazañas del pueblo bielorruso durante la Gran Guerra Patria”. Los defensores de la libertad académica creen que esto podría orientar y limitar la forma en que los historiadores estudian los acontecimientos que tuvieron lugar entre 1939 y 1945. Aunque la preservación de la memoria histórica es un objetivo importante, y sin duda una función esencial de la educación superior, obligar a los miembros de la sociedad a adherirse a una narrativa o visión histórica en particular es incompatible con los principios fundamentales consagrados en el artículo 19 del

<sup>45</sup> Comisión de Venecia, “Belarus: urgent interim opinion on the constitutional reform”, párrs. 15 a 17.

<sup>46</sup> Véase <https://www.epde.org/en/documents/details/No-opposition-nominees-selected-for-PEC-seats-2.html>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También vulnera el artículo 33 de la Constitución, que prohíbe la censura.

50. La Constitución modificada parece legitimar una ideología de Estado basada en la celebración del heroísmo soviético<sup>47</sup>, tal y como se resume en el artículo 54 modificado, que reza: “La manifestación del patriotismo y la preservación de la memoria histórica del pasado heroico del pueblo bielorruso es el deber de todo ciudadano de la República de Belarús”. Existen preocupaciones sobre cómo compatibilizar esto con el artículo 33 de la Constitución, que proclama que “nadie puede ser obligado a expresar sus convicciones o a renunciar a ellas”.

51. Al enumerar las obligaciones del individuo antes de enunciar sus derechos, la Constitución de Belarús, en su versión modificada, parece subordinar todavía más las libertades individuales a los intereses del Estado. Por ejemplo, el artículo 16, dedicado a las creencias y religiones, establece que estas son “iguales ante la ley”, al tiempo que ofrece un amplio margen para el control de las actividades de las organizaciones religiosas por parte del Estado y prohíbe aquellas que “impidan a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes estatales, sociales y familiares o perjudiquen su salud y moralidad”. Tan solo en el artículo 31 se garantiza oficialmente la libertad de religión.

52. En el contexto del ataque militar de la Federación de Rusia a Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022, también resulta preocupante la supresión del párrafo del artículo 18 de la Constitución de 1994, en el que se indicaba que “Belarús se propone hacer de su territorio una zona libre de armas nucleares, y de su Estado, un Estado neutral” (sustituido por un párrafo que dice que “Belarús excluye la agresión militar desde su territorio contra otros Estados”).

53. La Relatora Especial celebra la introducción de garantías constitucionales del derecho a la libertad de asociación. El artículo 36 modificado contiene nuevas disposiciones que especifican que “los ciudadanos, para ejercer y satisfacer sus intereses políticos, sociales, económicos, culturales, etc., tienen derecho a constituir partidos políticos y otras asociaciones públicas y a participar en sus actividades”. La Relatora Especial alienta a las autoridades bielorrusas a ser consecuentes y facilitar los procedimientos de registro de asociaciones, a fin de garantizar una representación pluralista de todas las opiniones, lo que resulta esencial para la vida democrática.

54. La Relatora Especial subraya otro avance positivo derivado de la introducción, en el artículo 47 modificado, de un párrafo sobre los derechos de las personas con discapacidad, que les garantiza “la igualdad de oportunidades”, y obliga al Estado a aplicar “una política de integración social y a crear un entorno accesible, así como a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y a apoyar a sus familias”. La Relatora Especial anima al Gobierno de Belarús a celebrar consultas con las partes interesadas para desarrollar leyes orgánicas adecuadas que garanticen la aplicación de esta disposición constitucional.

55. Aunque reconoce oficialmente una serie de derechos civiles y políticos, la Constitución modificada no ofrece salvaguardias ni garantías para su respeto en la práctica, especialmente en lo que respecta a la protección de la dignidad e integridad humanas frente a la tortura y la prohibición irrevocable de la esclavitud. Aunque proclama que “ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, el artículo 25 no modificado no especifica cómo se controlarán y sancionarán estos actos. Del mismo modo, el artículo 41, a pesar de que prohíbe oficialmente el trabajo forzoso, no refleja las recomendaciones presentadas por numerosos órganos de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que se elimine el trabajo forzoso, en particular en los lugares de detención y las empresas estatales<sup>48</sup>.

56. En la misma línea, el derecho a la vida, que se reconoce oficialmente a todas las personas en virtud del artículo 24 no modificado, se ve limitado por el hecho de que la Constitución siga contemplando la aplicación de la pena de muerte “como castigo

<sup>47</sup> Véanse las observaciones de Andrei Mochalov en <https://kanstytucyja.online/blogi/248-referendum-prekrashchenie-grazhdanstva-i-obyazatel-nyj-patriotizm>.

<sup>48</sup> E/C.12/BLR/CO/7, párrs. 17 y 18.

excepcional para delitos particularmente graves”. La Relatora Especial lamenta que, a pesar de los anuncios oficiales previos<sup>49</sup>, el proceso de reforma constitucional no haya abordado el desafío pendiente de abolir totalmente la pena capital.

57. La Relatora Especial celebra la supresión del párrafo del artículo 64 que impedía a las personas en prisión preventiva votar y ser elegidas. Sin embargo, lamenta que la Constitución modificada solo incorpore parcialmente las recomendaciones formuladas por diversos mecanismos de derechos humanos en relación con la protección y promoción del derecho de todas las personas a participar en la vida pública.

58. También observa con preocupación que varias modificaciones del capítulo 3 (que trata del sistema electoral y los referendos) parecen restringir aún más el derecho a ser elegido. El artículo 80 modificado, por ejemplo, amplía de 10 a 20 el número de años de residencia permanente en Belarús exigidos para que un ciudadano pueda ser elegido Presidente, al tiempo que prohíbe que se presenten personas que “hayan tenido previamente la ciudadanía de un Estado extranjero o un permiso de residencia u otro documento de un Estado extranjero que les diese derecho a prestaciones”. Este cambio constitucional parece orientado a impedir que la oposición política actualmente en el exilio pueda designar un candidato a la presidencia en futuras elecciones.

59. En cuanto al equilibrio de poder en las instituciones, la Relatora Especial elogia la introducción de modificaciones que restringen los poderes presidenciales, como el restablecimiento del límite de dos mandatos previsto originalmente en la Constitución de 1994 (véase el art. 81 modificado). Sin embargo, lamenta que esta reforma no empiece a aplicarse hasta después de las próximas elecciones presidenciales (véase el art. 143 modificado, párr. 2). También observa con preocupación que el artículo 89 modificado concede al Presidente inmunidad vitalicia tras la expiración de su mandato por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones oficiales.

60. Al negar a los decretos presidenciales la fuerza de ley (véase el art. 85 modificado) y limitar el poder abrumador del que gozaba anteriormente el Presidente para nombrar y destituir a los jueces (véase el art. 84 modificado), la Constitución modificada también revoca los controvertidos cambios en la jerarquía de las normas introducidos en virtud de las anteriores reformas constitucionales.

61. Dicho esto, la Constitución modificada no garantiza un sistema adecuado de equilibrio de poderes, dado que el cambio institucional más significativo introducido en el marco de la reforma de 2022 es la constitucionalización de la Asamblea Popular de Belarús, órgano consultivo no permanente que se creó en 1996 y actualmente está compuesto por miembros no elegidos, y la atribución o transferencia a esta de numerosas prerrogativas.

62. A falta de un proyecto de ley orgánica en el que se especifique cómo se constituirá la Asamblea Popular de Belarús, y si esta incluirá miembros elegidos, la Constitución modificada no deja claro si esta nueva institución representará la voluntad del pueblo bielorruso. Los expertos también prevén que, dado su tamaño (1.200 miembros), las facultades operativas de la Asamblea recaerán principalmente en su Presídium (véase el art. 89), cuya presidencia puede acumularse hasta las próximas elecciones presidenciales con la propia Presidencia del país (véase el art. 144 modificado). Esta disposición ha sido calificada como “norma a medida” que resulta “cuestionable por principio”<sup>50</sup>, ya que podría permitir al Presidente en funciones mantener un control preponderante sobre todas las instituciones del Estado si presidiera al mismo tiempo el Presídium de la Asamblea Popular de Belarús.

63. En lo que respecta al funcionamiento del poder judicial, la Relatora Especial celebra la incorporación del derecho de las personas a recurrir al Tribunal Constitucional (véase el art. 116 modificado) que, con arreglo a procedimientos que todavía han de establecerse por ley, puede ahora emitir decisiones sobre las denuncias de los ciudadanos acerca de las

<sup>49</sup> La abolición de la pena de muerte, cuestión que se debate de forma recurrente en el Parlamento desde 2018, fue planteada el 28 de septiembre de 2021 en una reunión ampliada de la Comisión Constitucional por el propio Presidente, que aceptó la posibilidad de celebrar un referendo sobre el tema.

<sup>50</sup> Comisión de Venecia, “Belarus: urgent interim opinion on the constitutional reform”, párr. 46.

violaciones de sus derechos y libertades constitucionales, comprobando la constitucionalidad de las leyes aplicadas en cada caso concreto cuando se hayan agotado todos los demás recursos judiciales. La Relatora espera con interés ver cómo se aplica este nuevo derecho en la práctica.

## IV. Preocupaciones en materia de derechos humanos

### A. Derecho a la vida y a la integridad física

#### 1. Pena de muerte

64. Belarús sigue siendo el único país de Europa que mantiene y aplica la pena de muerte para determinados delitos graves. El 10 de marzo de 2022, el Comité de Derechos Humanos emitió una declaración en la que condenaba a Belarús por la ejecución de Viktor Paulau, cuya petición seguía siendo examinada por el Comité<sup>51</sup>. A la Relatora Especial le preocupa especialmente que las autoridades hayan hecho caso omiso de las medidas provisionales internacionales que exigen una suspensión de la ejecución, incumpliendo su obligación de respetar los procedimientos establecidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>52</sup>.

65. Otras dos personas condenadas a la pena capital, Viktor Serhel y Viktor Skrundzik, permanecen recluidas en el centro de detención SIZO-1, a la espera de ser ejecutadas. El 15 de enero de 2021, Viktor Skrundzik fue condenado a muerte tras la celebración de un nuevo juicio. La sentencia definitiva entró en vigor y los medios de comunicación informaron de denuncias relacionadas con su ejecución. La Relatora Especial reitera su preocupación por que la información sobre la pena de muerte en Belarús siga siendo clasificada como “confidencial” por el Estado. En consecuencia, ni el condenado ni sus familiares reciben información sobre la fecha de ejecución y el lugar de enterramiento.

66. La Relatora Especial toma nota de que las autoridades justifican el mantenimiento de la pena de muerte alegando que cuenta con el apoyo de la opinión pública<sup>53</sup>, y subraya que, además de la responsabilidad de los funcionarios públicos de liderar la reforma de la legislación y contribuir a una opinión pública informada, la sociedad civil desempeña un papel crucial en la campaña por la abolición de la pena capital y se le debe permitir seguir haciéndolo.

#### 2. Privación arbitraria de la vida

67. A la Relatora Especial le preocupan los informes sobre la privación arbitraria de la vida en el contexto de la prisión preventiva, así como la impunidad y la falta de rendición de cuentas asociadas a estos casos. Las autoridades no han realizado investigaciones rápidas, imparciales y eficaces a través de autoridades competentes e independientes de la autoridad encargada de las detenciones. El 21 de mayo de 2021, Vitold Ashurok murió en la colonia penitenciaria núm. 17 de Shklov en circunstancias poco claras. No hubo ninguna investigación independiente sobre su muerte. El Sr. Ashurok era miembro del partido de oposición Frente Popular de Belarús y coordinador del movimiento “Por la Libertad”. En enero de 2021, había sido condenado en un juicio a puerta cerrada a cinco años de prisión por participar en manifestaciones relacionadas con las elecciones de 2020.

68. Al parecer, se han registrado otros casos de muertes arbitrarias relacionados con la falta de medidas de prevención contra los brotes de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los centros de detención y la falta de atención médica vital. La Relatora Especial ha sido informada de dos casos de este tipo: el de Elena Amelina, que murió en septiembre de 2021 tras habersele negado una atención médica adecuada en un centro de

<sup>51</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/belarus-un-human-rights-committee-condemns-execution>.

<sup>52</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 46.

<sup>53</sup> Véase <https://president.gov.by/ru/events/uchastie-v-rasshirennom-zasedanii-konstitucionnoy-komissii>.

detención de Minsk, y el de Sergei Shchetinko, cuya muerte se debió, al parecer, a una infección de COVID-19 contraída en el centro de detención temporal de Osipovichí<sup>54</sup>.

69. El 26 de mayo de 2021, Dzmitry Stakhouski, de 18 años, se suicidó. En una nota, explicó que su decisión estaba motivada por los actos de intimidación y el proceso penal arbitrario al que lo había sometido la Comisión de Investigación del Estado por participar en protestas pacíficas.

70. El 28 de septiembre de 2021, el informático Andrei Zeltser fue abatido por miembros del Comité de Seguridad del Estado durante una redada en su apartamento, que se saldó con un tiroteo y la muerte también de un agente del Comité de Seguridad del Estado. Posteriormente, el Sr. Zeltser fue declarado “delincuente especialmente peligroso”, implicado presuntamente en actividades extremistas. Su esposa fue detenida bajo sospecha de complicidad en el asesinato de un agente de seguridad del Estado. Las organizaciones de derechos humanos cuestionan la credibilidad e independencia de la investigación.

### 3. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

71. Las autoridades bielorrusas no llevaron a cabo una investigación adecuada de unas 5.000 denuncias, entre ellas más de 100 presentadas por menores de edad, relativas a torturas y otros malos tratos cometidos principalmente por las fuerzas del orden contra participantes en protestas pacíficas y otras personas detenidas por expresar su disidencia<sup>55</sup>. La escala masiva de las violaciones revela una falta de voluntad política para combatir la tortura y una flagrante falta de respeto por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que incumben a Belarús<sup>56</sup>.

72. Según más de 1.000 testimonios documentados por el Centro de Derechos Humanos Viasna, la tortura y los malos tratos se perpetran con una impunidad sistemática y con la consecuente ausencia de un sistema de rendición de cuentas. Esto parece ser una política gubernamental deliberada para disuadir o silenciar la disidencia y el ejercicio de las libertades cívicas y políticas fundamentales.

73. A partir de las entrevistas realizadas en 2021, el Centro de Derechos Humanos Viasna ha documentado 102 casos de tortura y malos tratos cometidos ese año. La información recopilada y el análisis de la misma revelan que las autoridades desestimaron la mayoría de las denuncias sin iniciar investigaciones penales. Además, las autoridades no reunieron ni conservaron pruebas y se negaron a recoger datos sobre los presuntos autores, incluidos policías y agentes de seguridad. Además, las víctimas informaron de la falta de acceso o de los obstáculos que les impedían obtener copias de sus expedientes.

74. Las condiciones de los lugares de privación de libertad, los centros de detención preventiva y las cárceles son muy preocupantes. Los presos condenados por motivos políticos y las personas detenidas y privadas de libertad por ejercer sus derechos civiles y políticos denuncian el uso generalizado de la fuerza y malos tratos continuados, que también incluyen el hacinamiento y las condiciones insalubres.

75. En marzo, Vadzim Dzmitranok denunció ante el Tribunal del Distrito Central de Minsk que agentes de la policía le habían torturado. Fue trasladado al hospital a petición de su abogado. Un vídeo difundido por la policía muestra señales de golpes en su rostro y signos de deterioro de su estado general de salud. La Relatora Especial también ha recibido denuncias de actos de tortura por parte de agentes del orden planteadas por siete personas, entre ellas una mujer, cuyos nombres no pueden ser revelados por razones de protección.

76. La Relatora Especial señala que la impunidad sistemática ante los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Belarús obliga a las organizaciones

<sup>54</sup> Véase <https://www.dw.com/ru/v-belarusi-administrativnyj-arest-mozhet-obernutsja-smertju-ot-kovida/a-59644306>.

<sup>55</sup> Véase A/HRC/49/71.

<sup>56</sup> En agosto de 2021, el Comité de Investigación del Gobierno de Belarús concluyó su investigación preliminar sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos contra manifestantes pacíficos por parte de las fuerzas del orden en agosto de 2020 y estimó que no había motivos para abrir investigaciones penales en relación con las 4.644 denuncias presentadas por las presuntas víctimas o en su nombre.

de derechos humanos a buscar justicia en el extranjero. Por ejemplo, la Organización Mundial contra la Tortura y el European Center for Constitutional and Human Rights presentaron una denuncia en Alemania contra seis miembros del servicio de seguridad bielorruso alegando que habían cometido crímenes contra la humanidad<sup>57</sup>.

77. En su informe al Consejo de Derechos Humanos de 17 de marzo de 2022, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la tortura y los malos tratos se utilizaban sistemáticamente como medio para castigar e intimidar a los detenidos. Señaló además una práctica sistemática y generalizada de tortura y malos tratos de carácter fundamentalmente punitivo dirigida contra personas que mostraban su oposición, real o supuesta, al Gobierno o a los resultados de las elecciones<sup>58</sup>. La Relatora Especial se hace eco de estas conclusiones y expresa su profunda preocupación al respecto, reiterando su disposición a ayudar a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por contribuir a la rendición de cuentas por los autores, la provisión de justicia a las víctimas y, en la medida de lo posible, la identificación de los responsables<sup>59</sup>.

#### 4. Detención y reclusión arbitrarias

78. La Relatora Especial sigue consternada por el creciente número de detenciones arbitrarias de personas por el mero hecho de ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación o reunión. Desde 2020 hasta marzo de 2022, más de 37.000 personas fueron detenidas y privadas de libertad. La gran mayoría de los detenidos fueron puestos en libertad tras ser multados o condenados a un máximo de 15 días de detención administrativa. Los informes confirman que, a 31 de marzo de 2022, 1.085 personas continuaban detenidas arbitrariamente por motivos políticos<sup>60</sup>.

79. Teniendo en cuenta las terribles condiciones de detención y la falta de atención médica adecuada, la Relatora Especial ha pedido la liberación inmediata de la defensora de los derechos humanos Marfa Rabkova y de unas 60 personas más que se encuentran detenidas arbitrariamente a fin de evitar graves riesgos para su salud<sup>61</sup>.

80. La mayoría de las detenciones arbitrarias mencionadas tuvieron lugar, bien durante la dispersión violenta de las protestas pacíficas, principalmente en el segundo semestre de 2020, bien durante las posteriores redadas masivas llevadas a cabo en las oficinas de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación independientes y los partidos políticos de la oposición, que se intensificaron durante el período sobre el que se informa. Por ejemplo, durante una de esas redadas masivas llevadas a cabo en seis ciudades de Belarús en julio de 2021, las autoridades bielorrusas detuvieron a más de 20 personas, entre las que había periodistas independientes, defensores de los derechos humanos, abogados y activistas políticos y sociales<sup>62</sup>.

81. También preocupan a la Relatora Especial los casos de detenciones de ciudadanos bielorrusos en el extranjero y su extradición a Belarús a petición de las autoridades del país. Estos casos, denunciados en la Federación de Rusia, vulneran el principio de no devolución.

#### 5. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial

82. Aunque el sistema judicial del país nunca ha sido totalmente independiente, en 2021 las autoridades consolidaron su control sobre el poder judicial y el sistema de tribunales<sup>63</sup>. Durante el período que abarca el informe, la situación de la administración de justicia empeoró, ya que las autoridades violaron sistemáticamente el derecho a un juicio imparcial

<sup>57</sup> Véase <https://www.omct.org/en/resources/news-releases/germany-complaint-filed-against-6-members-of-the-belarus-security-apparatus>.

<sup>58</sup> A/HRC/49/71.

<sup>59</sup> Resoluciones 46/20, párr. 13 a); y 49/26, párrs. 13 y 14, del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>60</sup> Véase <https://prisoners.spring96.org/en>.

<sup>61</sup> Véase BLR 8/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26612>.

<sup>62</sup> Véase <https://www.omct.org/en/resources/urgent-interventions/belarus-coordinated-searches-and-detentions-of-journalists-and-human-rights-defenders>.

<sup>63</sup> A/75/173, párrs. 3 y 4.

y utilizaron el poder judicial y los tribunales como instrumentos de represión para silenciar la disidencia.

83. La condena de la activista política bielorrusa Maryia Kalesnikava y del abogado y defensor de los derechos humanos Maksim Znak, el 6 de septiembre de 2021, a largas penas de prisión, de 11 y 10 años respectivamente, es representativa de los abusos del sistema judicial<sup>64</sup>. Se les condenó a penas de prisión en aplicación del artículo 357 1), el artículo 361 3) y el artículo 361-1 1) del Código Penal<sup>65</sup>. La Relatora Especial recuerda que el asesor jurídico de la Sra. Kalesnikova fue inhabilitado, lo que la privó del derecho a acceder a un abogado de su elección y disuadió a otros abogados de aceptar casos que planteaban problemas relacionados con violaciones de los derechos humanos<sup>66</sup>. Del mismo modo, todos los abogados del político opositor bielorruso encarcelado Viktor Babaryka fueron inhabilitados, lo que revela una pauta de intimidación de los abogados que representan a figuras de la oposición.

84. A la Relatora Especial le preocupa seriamente el aumento significativo del número de denuncias de intimidación, acusaciones administrativas y penales, medidas disciplinarias, revocación de licencias e inhabilitación de abogados defensores por parte de la Comisión de Calificación del Ministerio de Justicia, órgano que carece de independencia y en el que solo dos de los 13 miembros son abogados<sup>67</sup>.

85. Se ha impedido ejercer su profesión a al menos 50 abogados mediante la inhabilitación y la revocación de sus licencias, y esta tendencia continúa<sup>68</sup>. Desde febrero de 2022, varios abogados que han apoyado la petición contra la guerra en Ucrania<sup>69</sup> han sido objeto de procedimientos disciplinarios que pueden desembocar en la inhabilitación<sup>70</sup>. Las modificaciones de la Ley de la Abogacía y su Ejercicio, que entraron en vigor en noviembre de 2021, socavaron la independencia de los colegios de abogados al ampliar el control del Ministerio de Justicia sobre ellos<sup>71</sup>. Desde entonces, al parecer más de 200 abogados han dejado de ejercer.

86. La Relatora Especial subraya que la intimidación y el castigo de los abogados independientes está teniendo un efecto devastador en la administración de justicia y en el estado de derecho en general en Belarús. Insta a las autoridades de Belarús a poner fin a las presiones e intimidaciones contra los abogados y a respetar plenamente los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos a un juicio imparcial y al acceso a la justicia.

## **B. Derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica**

### **1. Libertad de reunión pacífica**

87. La Relatora Especial expresa su profunda preocupación por las continuas violaciones del derecho a la libertad de reunión pacífica, incluidos los cientos de casos de enjuiciamiento penal de participantes en actos no autorizados. Entre las víctimas hay personas que fueron despedidas de sus trabajos o expulsadas de instituciones educativas a petición de los servicios

<sup>64</sup> Véase BLR 9/2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25674>.

<sup>65</sup> A/HRC/47/49, párr. 51.

<sup>66</sup> Véase BLR 9/2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25674>.

<sup>67</sup> Véase BLR 5/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26362>, y BLR 11/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26892>.

<sup>68</sup> Véase <https://www.icj.org/belarus-icj-deplores-the-continuing-reprisals-against-independent-lawyers/>.

<sup>69</sup> Véase [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeS3qeY6ArudbpFkP-O9tIU\\_i7TKCrFJqXyATnFWD584Veehg/viewform?fbzx=-1803078672296712396](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeS3qeY6ArudbpFkP-O9tIU_i7TKCrFJqXyATnFWD584Veehg/viewform?fbzx=-1803078672296712396).

<sup>70</sup> Véase EN\_HRL\_20220324\_Belarus\_Concerns-regarding-the-use-of-disciplinary-proceedings-against-lawyers.pdf (ccbe.eu).

<sup>71</sup> Véase <https://www.ibanet.org/Belarus-Attacks-on-the-legal-profession-condemned-in-new-report-by-IBAHRI-and-legal-groups>.

de seguridad del Estado, que se han dedicado a seguir y reprimir metódicamente a todos los participantes en las protestas pacíficas en línea y fuera de línea.

88. La Relatora Especial lamenta las deficiencias de la legislación que regula el derecho a la libertad de reunión en Belarús, que se ha endurecido aún más sin consultar a la sociedad civil y en contravención del derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, el 26 de junio de 2021 entraron en vigor las modificaciones de la Ley de Actos Multitudinarios, por las que se prohíben todas las protestas sin permiso oficial. En virtud de esas modificaciones también se introdujo la prohibición de las retransmisiones en directo en los medios de comunicación, incluidos los basados en Internet u otras redes de información, de actos multitudinarios celebrados en contravención del orden establecido. Ese mismo mes, las autoridades introdujeron la responsabilidad penal por participar en al menos dos protestas no autorizadas a lo largo de un año, endurecieron las sanciones por llamar a la participación en protestas no autorizadas y ampliaron considerablemente la definición de delitos extremistas para inhibir el ejercicio efectivo de la libertad de reunión<sup>72</sup>.

89. En virtud de la Ley de Lucha contra el Extremismo modificada, cualquier acto multitudinario espontáneo o no autorizado puede ser clasificado arbitrariamente como “extremismo”. Además, el Código de Infracciones Administrativas modificado ha triplicado la multa máxima por infringir el orden mediante la celebración de actos multitudinarios.

90. Durante el período que abarca el informe, las autoridades no permitieron ni un solo acto multitudinario de la oposición ni de los partidarios del cambio en Belarús. Las concentraciones espontáneas contra la guerra celebradas en Belarús han sido dispersadas y cientos de participantes han sido detenidos. El 27 de febrero de 2022, las autoridades llevaron a cabo detenciones masivas de participantes en protestas pacíficas relacionadas con el referendo constitucional. Según los informes, las fuerzas de seguridad detuvieron a más de 500 personas en Minsk, Grodno, Lida, Novopólotsk, Baránovichi, Vítebsk, Bobruisk y otras ciudades<sup>73</sup>.

## 2. Libertad de asociación

91. El período examinado ha sido especialmente devastador para la sociedad civil de Belarús. Incluso antes de la crisis de derechos humanos de 2020, el espacio cívico del país estaba excesivamente regulado por una legislación restrictiva y se encontraba en constante retroceso. Muchas organizaciones destacadas de la sociedad civil —como el Centro de Derechos Humanos Viasna— perdieron su registro hace decenios<sup>74</sup>, mientras que a otras se les ha negado el registro desde el principio. Incluso las organizaciones registradas eran frecuentemente objeto de presiones, intimidaciones y represalias por su labor legítima en defensa de los derechos humanos.

92. La situación se deterioró drásticamente en 2021. Las acusaciones penales utilizadas con más frecuencia contra los defensores de los derechos humanos y los activistas cívicos son “organización y preparación de acciones que violan el orden público o participación activa en dichas acciones”<sup>75</sup> y “evasión de impuestos”<sup>76</sup>. Las autoridades endurecieron aún más la legislación introduciendo modificaciones que ampliaban las definiciones de los delitos, incrementaban el alcance de la responsabilidad penal y endurecían el castigo correspondiente. El artículo 193-1 se reintrodujo en el Código Penal para prohibir y castigar la organización y la participación en cualquier actividad organizada por una asociación no registrada y sancionar estos actos con penas de hasta dos años de prisión. La Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) había declarado anteriormente que dicha disposición era incompatible con las normas internacionales de derechos humanos<sup>77</sup>.

<sup>72</sup> Véase <https://www.hrw.org/world-report/2022/country-chapters/belarus>.

<sup>73</sup> Véase <https://www.ukr.net/news/details/world/90059621.html>.

<sup>74</sup> Véase *Belyatsky y otros c. Belarús* (CCPR/C/90/D/1296/2004).

<sup>75</sup> Código Penal, art. 342, párrs. 1 y 2.

<sup>76</sup> *Ibid.*, art. 243, párr. 2.

<sup>77</sup> Véase [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2011\)036-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2011)036-e).

93. A la Relatora Especial le preocupa la política de represalias y acoso judicial de las autoridades contra las organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos particulares<sup>78</sup>. El informe anual 2021 del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos<sup>79</sup> detalla dos casos de represalias, perpetradas contra la Oficina para los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Centro de Derechos Humanos Viasna.

94. Durante el período sobre el que se informa, agentes de seguridad llevaron a cabo redadas y registros en las oficinas de organizaciones de la sociedad civil por considerar que desafiaban las políticas del Gobierno. Las autoridades se ensañaron especialmente con las organizaciones de derechos humanos, como el Centro de Derechos Humanos Viasna, cuyas oficinas en diversas ciudades de Belarús fueron registradas en repetidas ocasiones y cuyo personal fue objeto de detenciones. Uladzimir Labkovich, abogado de Viasna, y Valiantsin Stefanovich, miembro de la junta directiva de Viasna, fueron detenidos tras el registro de sus domicilios. Además, Ales Bialiatski, jefe y fundador de Viasna, fue detenido el 14 de julio de 2021. Siete miembros de Viasna siguen detenidos arbitrariamente, entre ellos cinco que permanecen en prisión preventiva<sup>80</sup>. Se realizaron registros en el Comité Helsinki de Belarús, el periódico *Imena*, Lawtrend, Human Constanta y otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan en defensa de los derechos humanos en Belarús<sup>81</sup>. Según las últimas cifras disponibles, 32 defensores de los derechos humanos han sido detenidos o acusados de delitos y actualmente permanecen reclusos, y siete ya han sido condenados a penas de prisión<sup>82</sup>.

95. Además, las autoridades bielorrusas lanzaron una campaña masiva de disolución de organizaciones de la sociedad civil, entre las que se encontraban algunas asociadas desde hace tiempo al sistema de las Naciones Unidas, como la mencionada Oficina de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Lawtrend, Human Constanta, Youth Labour Rights, el Centro de Soluciones Ambientales y el Centro Bielorruso de Estudios Europeos<sup>83</sup>. En octubre de 2021, el Comité Helsinki de Belarús, Legal Initiative y Zvyano fueron disueltos por la fuerza.

96. A finales de 2021, al menos 275 organizaciones de la sociedad civil habían sido disueltas por la fuerza o estaban en proceso de disolución<sup>84</sup>. Según se informa, el 15 de marzo de 2022, el número había aumentado a 382<sup>85</sup>. La Relatora Especial señala que la aniquilación casi total de la sociedad civil bielorrusa y el reconocimiento explícito por parte de las autoridades bielorrusas del carácter premeditado de esta represión<sup>86</sup> constituyen una violación directa del derecho internacional de los derechos humanos.

### 3. Libertad de opinión y de expresión

97. Durante el período que abarca el informe, el deterioro de la libertad de expresión en Belarús alcanzó un nivel crítico, con represiones masivas contra los medios de comunicación no controlados por el gobierno, y una ola de persecución sin precedentes contra periodistas, blogueros y trabajadores de los medios de comunicación.

98. En 2021, la policía y los agentes del Comité de Seguridad del Estado llevaron a cabo 146 redadas en las que se registraron las oficinas de varios medios de comunicación y los domicilios particulares de sus empleados, y se incautaron documentos y equipos. El 18 de

<sup>78</sup> Véase BLR 4/2021, enviado el 12 de marzo de 2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26163>.

<sup>79</sup> Véase A/HRC/48/28.

<sup>80</sup> Véase <https://www.omct.org/en/resources/statements/belarus-release-marfa-rabkova-free-all-detained-viasna-members>.

<sup>81</sup> Véase BLR 8/2021, enviado el 7 de septiembre de 2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26612>.

<sup>82</sup> Véase <https://belarus.fidh.org/Defend>.

<sup>83</sup> Véase <https://spring96.org/be/news/104416>.

<sup>84</sup> Véase <https://tinyurl.com/yc7a9nbw>.

<sup>85</sup> Véase <https://www.lawtrend.org/freedom-of-association/timeline-of-freedom-of-association-violations-and-civil-society-organisations-persecution-belarus-august-2020-february-2022>.

<sup>86</sup> Véase <https://www.bbc.com/news/world-europe-59343815>.

mayo de 2021, las autoridades bielorrusas cerraron Tut.by, uno de los mayores medios de comunicación de Belarús, e interrogaron y detuvieron a sus empleados<sup>87</sup>.

99. El 8 de julio de 2021, se registraron las redacciones de *Nasha Niva*, *Brestskaya Gazeta*, *Intex-Press* y otros medios de comunicación independientes. El 16 de julio de 2021, las autoridades llevaron a cabo nuevas detenciones de periodistas, tras los registros efectuados en varios medios de comunicación, como el servicio de Radio Liberty en Belarús y Belsat<sup>88</sup>. El 15 de marzo de 2022, el redactor jefe de *Nasha Niva*, Yahor Martsinovich, y el jefe de su departamento de marketing, Andrei Skurko, fueron condenados a dos años y medio de prisión por la labor periodística independiente de dicho medio de comunicación<sup>89</sup>.

100. La Ley de Lucha contra el Extremismo modificada se aplicó, a veces con carácter retroactivo, para calificar las publicaciones de los medios de comunicación independientes como “material extremista” y bloquear el acceso a sus recursos en línea. Varios de los principales medios de comunicación de Belarús, como BelaPAN, Belsat y Radio Liberty, han sido calificados de “grupos extremistas”, lo que conlleva una responsabilidad penal de hasta 10 años de cárcel<sup>90</sup>. Los bielorrusos que se suscriben a estos recursos en línea se enfrentan a penas de hasta seis años de prisión.

101. El PEN Center de Belarús fue disuelto el 22 de julio de 2021 por decisión del Tribunal Supremo de Belarús, junto con otras organizaciones<sup>91</sup>, como la Asociación Bielorrusa de Periodistas, Ecohome y el Club de Prensa de Belarús. Según los informes, no se dio ningún motivo para proceder a su disolución.

102. El año 2021 se ha caracterizado por procesos penales a una escala sin precedentes dirigidos contra periodistas. Más de 60 representantes de medios de comunicación fueron objeto de procesos penales y en la fecha límite para la elaboración del presente informe, 33 de ellos permanecían en prisión preventiva o cumplían largas condenas de cárcel por acusaciones penales de motivación política<sup>92</sup>. Entre ellos está Hennadz Mazheika. Este periodista, detenido el 1 de octubre de 2021 por un artículo de su autoría, se enfrenta una pena de hasta 12 años de prisión<sup>93</sup>. En un contexto en el que se obliga a los abogados a firmar acuerdos de no divulgación o a enfrentarse a medidas represivas por expresarse, la Relatora Especial no ha tenido acceso a información sobre las condiciones de detención en las que se encuentra<sup>94</sup>. Dado que los juicios en Belarús están cada vez más cerrados al público, a la Relatora Especial le preocupa que se puedan violar los derechos del Sr. Mazheika a un juicio imparcial y a recursos internos.

103. Las autoridades siguieron restringiendo el acceso a los medios de comunicación impresos. En 2021, siete periódicos y una revista dejaron de publicarse en papel. Los activistas cívicos que intentaron compensar la falta de medios impresos independientes mediante la publicación por cuenta propia de reimpressiones de material extraído de los sitios de noticias independientes se enfrentaron a responsabilidades administrativas y penales.

104. El Gobierno siguió limitando el espacio virtual, que ya estaba restringido y excesivamente regulado, declarando “extremistas” varios canales y chats de Telegram y bloqueando el acceso a más de 100 sitios de información. En 2021, Belarús se encontraba entre los países con mayor deterioro de la libertad en Internet<sup>95</sup>.

105. Como consecuencia de la dura política de represión, las redacciones se vieron obligadas a cerrar o, en otros casos, a reubicarse para continuar sus actividades desde el

<sup>87</sup> Véase BLR 6/2021, disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26465>.

<sup>88</sup> Véase BLR 8/2021, enviado el 7 de septiembre de 2021, disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26612>.

<sup>89</sup> Véase <https://cpj.org/2022/03/belarus-court-sentences-journalist-yahor-martsinovich-to-2-5-years-in-prison/>.

<sup>90</sup> Código Penal, art. 361-1.

<sup>91</sup> Véase <https://belsat.eu/en/news/10-08-2021-authorities-close-down-belarusian-pen-centre>.

<sup>92</sup> Véase <https://www.ecpmf.eu/33-journalists-imprisoned-in-belarus/>.

<sup>93</sup> Véase <https://meduza.io/en/feature/2021/10/12/it-s-just-madness>.

<sup>94</sup> Véase <https://belarus.fidh.org/Henadz-Mazheika>.

<sup>95</sup> Véase <https://freedomhouse.org/country/belarus/freedom-net/2021>.

extranjero, y muchos periodistas y trabajadores de los medios de comunicación se vieron obligados a abandonar el país por razones de seguridad. La Relatora Especial elogia la valentía y la resiliencia de los trabajadores de los medios de comunicación independientes que siguen tratando de garantizar el derecho de las personas a la información a pesar de las condiciones adversas.

#### 4. Derecho a participar en la vida pública

106. Durante el período que abarca el informe, las autoridades bielorrusas siguieron negando sistemáticamente el derecho de los ciudadanos a participar en la vida pública. En diciembre de 2021, Siarhiej Tsikhanouski, que pretendía presentarse a las elecciones presidenciales de 9 de agosto de 2020, fue condenado a 18 años de prisión<sup>96</sup>. Otras partes en la causa, como el bloguero Ihar Losik y Mikalai Statkevich, fueron condenados a penas de entre 14 y 16 años de prisión<sup>97</sup>.

107. La Relatora Especial exige su puesta en libertad inmediata, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a Belarús en virtud del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos.

### C. Derechos económicos, sociales y culturales

108. Durante el examen por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del séptimo informe periódico de Belarús, el Gobierno se negó a responder a algunas de las preguntas del Comité y desacreditó la labor de las organizaciones no gubernamentales que promueven los derechos económicos, sociales y culturales<sup>98</sup>. El Comité preguntó por la revocación arbitraria de las licencias de los abogados para el ejercicio de su profesión<sup>99</sup>, la falta de atención médica durante la detención y los despidos improcedentes. El Comité lamentó la falta de una institución nacional de derechos humanos independiente con un mandato amplio<sup>100</sup>, cuya creación ha sido recomendada en repetidas ocasiones por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y por la Relatoría Especial.

109. Las modificaciones del Código de Trabajo de Belarús, que entraron en vigor el 30 de junio de 2021, prevén nuevos motivos de despido de los empleados por iniciativa del empresario. Entre esos motivos se encuentra la participación en una “huelga ilegal”, la negativa a cumplir con las obligaciones laborales sin motivo justificado y la ausencia del puesto de trabajo en relación con una detención administrativa<sup>101</sup>. La Relatora Especial considera que estas modificaciones del Código de Trabajo vulneran los derechos a la libertad de asociación, reunión y expresión. Esta opinión está respaldada por las observaciones pormenorizadas de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, publicadas en la 110ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo<sup>102</sup>.

110. El aumento de la corrupción en Belarús afecta negativamente a múltiples esferas de la vida<sup>103</sup>, obstaculizando el disfrute de los derechos humanos. El descenso del país en el índice de percepción de la corrupción se atribuyó a la “terrible represión de la libertad de expresión y de reunión pacífica” que existe en el país<sup>104</sup>.

<sup>96</sup> Véase <https://www.rferl.org/a/belarus-losik-verdict-sentence/31607492.html>.

<sup>97</sup> *Ibid.*

<sup>98</sup> E/C.12/2022/SR.3, párrs. 38 y 43; y E/C.12/2022/SR.7, párr. 3.

<sup>99</sup> E/C.12/2022/SR.3, párr. 57.

<sup>100</sup> E/C.12/BLR/CO/7, párrs. 7 y 8.

<sup>101</sup> Véase <https://www.solidaritycenter.org/wp-content/uploads/2021/04/Belarus.Letter-from-BKDP-to-ILO-on-changes-to-law-on-public-protests.4.12.21.pdf>.

<sup>102</sup> Véase

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:4122634](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:4122634).

<sup>103</sup> Véase <https://news.zerkalo.io/economics/10155.html?tg>.

<sup>104</sup> Véase <https://www.transparency.org/en/news/cpi-2021-eastern-europe-central-asia-democratic-hopes-growing-authoritarianism>.

111. En 2021, Belarús cayó al puesto 135 en el Índice de Libertad Económica debido al notable deterioro del estado de derecho, la libertad laboral y la libertad empresarial<sup>105</sup>. La Relatora Especial señala que la corrupción institucional, unida a un espacio cívico extremadamente limitado, las restricciones sistemáticas de las libertades de reunión y expresión y al férreo control estatal de los sindicatos y otras asociaciones profesionales, puede tener un efecto devastador en el disfrute de los derechos económicos y sociales de las personas.

## 1. Derechos de las minorías

112. La Relatora Especial sigue preocupada por el trato que reciben las organizaciones comunitarias de la minoría polaca, posiblemente en represalia por la postura de Polonia respecto de la situación de los derechos humanos en Belarús. En 2021, miembros de las autoridades democráticamente elegidas de la Unión de Polacos de Belarús fueron encarceladas u obligadas a abandonar el país. Las autoridades adoptaron medidas para transformar una de las dos escuelas que tenían el polaco como idioma de enseñanza, ubicada en Grodno, en una escuela de idioma bielorruso.

113. La Relatora Especial reitera su preocupación por la privación arbitraria de libertad de la directora de la Unión de Polacos en Belarús, Andželika Borys, y del periodista independiente de origen polaco, Andrzej Poczobut, acusados de “difusión del odio”. Tras más de un año de detención, el 25 de marzo de 2022, la Sra. Borys fue puesta bajo arresto domiciliario. La Relatora Especial toma nota de esta medida positiva, dado el grave estado de salud de la Sra. Borys, y hace un llamamiento al Gobierno para que adopte todas las medidas necesarias para garantizar su derecho a no ser privada de libertad de forma arbitraria.

## 2. Derechos del niño

114. La Relatora Especial sigue preocupada por la ausencia de un sistema de justicia juvenil basado en los derechos humanos y por las deplorables condiciones de detención de los niños en las instituciones penitenciarias de Belarús. Al reprimir la disidencia política, las autoridades bielorrusas también han tomado como objetivo a niños, cientos de los cuales han sido presuntamente detenidos de forma arbitraria, torturados y privados de las debidas garantías procesales, a menudo bajo acusaciones de motivación política<sup>106</sup>.

115. Aunque la detención debería ser una medida de último recurso en el caso de los niños, se ha informado de que decenas de adolescentes han permanecido en prisión preventiva durante varios meses. El 1 de junio de 2021, 11 Estados miembros de la Unión Europea pidieron la liberación inmediata de siete menores encarcelados por motivos políticos y condenados a penas de entre un mes y cinco años. Un niño había recibido una condena de cinco años a pesar de padecer una enfermedad grave<sup>107</sup>.

116. En otro caso, a un joven de 16 años se le negó medicación vital mientras se encontraba en prisión preventiva, y afirmó haber sido torturado durante su privación de libertad<sup>108</sup>. Se le interrogó sin la presencia de un abogado o tutor<sup>109</sup> y se le sometió a régimen de aislamiento, en violación de su derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>110</sup>. Las autoridades se negaron a abrir una investigación sobre el

<sup>105</sup> Véase <https://www.heritage.org/index/ranking>.

<sup>106</sup> Véase <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2021/02/belarus-to-clang-down-on-dissent-the-authorities-are-targeting-children/>.

<sup>107</sup> Véase <https://www.euractiv.com/wp-content/uploads/sites/2/2021/06/Belarus-political-prisoners-minors-11-MSs-ministers-1.pdf>.

<sup>108</sup> Véase <https://prisoners.spring96.org/en/person/mikita-zalatarou>.

<sup>109</sup> Véase <https://www.amnesty.org/en/petition/belarus-free-mikita/> y <https://belsat.eu/en/news/04-10-2021-son-is-in-disciplinary-cell-mother-of-minor-political-prisoner-mikita-zalatarou-barred-from-visiting-him/>.

<sup>110</sup> Véase <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/04/belarus-release-minor-pending-appeal-of-five-year-prison-sentence-2/>.

caso<sup>111</sup>. Amnistía Internacional ha registrado otros casos en los que las autoridades se han negado a investigar los malos tratos policiales contra niños<sup>112</sup>.

117. También es preocupante la práctica de la detención pública de niños y los vídeos de arrepentimiento público forzados. La Relatora Especial fue informada de tres casos registrados en la región de Gómel en los últimos cinco meses en los que las autoridades habían reunido deliberadamente a adolescentes para que presenciaran la detención de sus compañeros, lo que supone una violación de los derechos de los niños en el ámbito de la justicia juvenil y del derecho a la intimidad<sup>113</sup>.

118. Los vídeos de arrepentimiento se publican en los canales oficiales de las fuerzas del orden y se distribuyen en los medios de comunicación controlados por el Estado. La Relatora Especial pide que se ponga fin de inmediato a esta práctica perjudicial, que puede constituir una violación del derecho a no sufrir tratos degradantes, garantizado por el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

119. La represión del Gobierno contra las organizaciones de la sociedad civil impide que estas presten servicios y apoyo a los niños en situación de vulnerabilidad. En julio de 2021, la policía llevó a cabo redadas en la oficina y los domicilios de los empleados de Imena, organización no gubernamental que proporciona alojamiento a niños y víctimas de la violencia doméstica. Las cuentas bancarias de Imena fueron congeladas, lo que les obligó a detener sus operaciones<sup>114</sup>.

120. La Relatora Especial señala además que los niños de Belarús sufren diversas formas de discriminación, a menudo basadas en el género, la etnia y el estado de salud. La discriminación por motivos de género sigue siendo habitual<sup>115</sup>, en particular los estereotipos de género arraigados en el Código de Educación<sup>116</sup> que afectan especialmente a las niñas<sup>117</sup>.

121. Los niños romaníes tienen más probabilidades que los niños de otros grupos étnicos de vivir en la pobreza y sufrir discriminación en la escuela. En algunos casos, los niños romaníes han sido víctimas de perfiles étnicos y de detenciones arbitrarias, a menudo sin que las autoridades se lo notificaran a sus padres<sup>118</sup>.

122. Los niños con VIH se enfrentan a discriminación y estigmatización en diversas esferas de la vida, como la prohibición de participar en la mayoría de las actividades deportivas y la privación de tratamiento en sanatorios o campamentos infantiles. La exposición de los niños al VIH permanece en su registro público de forma permanente, lo que provoca su estigmatización de por vida<sup>119</sup>.

## V. Conclusiones y recomendaciones

**123. La Relatora Especial concluye que, en el período examinado, la situación general de los derechos humanos en Belarús siguió deteriorándose, debido a un mayor endurecimiento de la ya excesiva legislación sobre derechos humanos, el desmantelamiento del espacio cívico del país y el aumento del número de personas condenadas por motivos políticos. Este ambiente de impunidad y miedo provocó un**

<sup>111</sup> Véase <https://prisoners.spring96.org/en/person/mikita-zalatarou>.

<sup>112</sup> Véase [https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/01/belarus-crackdown-on-children\\_web.pdf](https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/01/belarus-crackdown-on-children_web.pdf), págs. 3 y 6.

<sup>113</sup> Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 24 (2019), párrs. 66 a 71.

<sup>114</sup> Véase <https://www.theguardian.com/world/2021/jul/23/belarus-ngos-condemn-government-crackdown-after-black-week-of-raids>.

<sup>115</sup> Véase <https://www.humanium.org/en/belarus/>.

<sup>116</sup> Véase <https://cis-legislation.com/document.fwx?rgn=32756>, art. 18 (5.7)

<sup>117</sup> Véase <https://borgenproject.org/girls-education-in-belarus-equal-education-is-not-equal-opportunity/>.

<sup>118</sup> Información del Comité Helsinki de Belarús, disponible en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT %2fCRC % 2fNGO % 2fBLR % 2f41965&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRC%2fNGO%2fBLR%2f41965&Lang=en), párr. 2.4.

<sup>119</sup> Información del Comité Helsinki de Belarús, disponible en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT %2fCRC % 2fNGO % 2fBLR % 2f41965&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRC%2fNGO%2fBLR%2f41965&Lang=en).

éxodo masivo de la oposición política, activistas cívicos, intelectuales y numerosos ciudadanos corrientes.

124. La Relatora Especial toma nota de las conclusiones del examen del ACNUDH de la situación de los derechos humanos en Belarús, reflejadas en el informe presentado el 17 de marzo de 2022 al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>120</sup>, en cumplimiento de la resolución 46/20 del Consejo, y está de acuerdo con las recomendaciones formuladas en dicho informe. La Relatora Especial expresa su disposición a colaborar con el ACNUDH en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución 49/26 del Consejo de Derechos Humanos.

125. La Relatora Especial alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a que participe en actividades de defensa públicas y privadas ante las autoridades de Belarús para promover soluciones basadas en los derechos humanos a las cuestiones más apremiantes señaladas en el presente informe. Reconociendo el papel fundamental de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en un entorno hostil a los derechos humanos, la Relatora Especial hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye su labor fundamental en consulta con la propia sociedad civil y tomando como base las necesidades identificadas por esta. Anima a la comunidad internacional a colaborar con todas las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que no gozan de reconocimiento legal en Belarús y las que se encuentran en el exilio forzoso.

126. La Relatora Especial recomienda además al Gobierno de Belarús que:

a) Ponga fin a la política de represión sistemática contra las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos y aplique plenamente la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y las disposiciones de la resolución 68/181 de la Asamblea General sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer;

b) Garantice, tanto en la ley como en la práctica, los derechos a la libertad de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación; y vele por que cualquier limitación de esos derechos sea compatible con el derecho internacional;

c) Revoque las decisiones relativas a la disolución forzosa de medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que trabajan por la igualdad de género y en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, y ponga de conformidad la legislación que regula el registro de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación con el derecho internacional de los derechos humanos;

d) Ponga en libertad a todos los presos condenados por motivos políticos, empezando por liberar de manera inmediata a las personas cuya salud y vida están en peligro, proporcione información sobre las condiciones de detención y facilite el acceso sin restricciones a los observadores independientes a todos los lugares de detención;

e) Garantice el cumplimiento de las normas internacionales sobre la imparcialidad de los juicios, en particular velando por que todos los acusados tengan acceso a un abogado de su elección y que gocen de presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario en virtud de la decisión de un tribunal independiente;

f) Ponga fin inmediatamente a los actos de presión, intimidación y persecución y a otras formas de represalia contra los abogados, y adopte medidas efectivas para protegerlos de violaciones de sus derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales, incluidos los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados;

g) Garantice una investigación rápida, transparente y efectiva por un organismo independiente e imparcial de todos los casos de muerte durante la privación

<sup>120</sup> [A/HRC/49/71](#).

de libertad y de todas las denuncias de tortura y otros malos tratos; y enjuicie y haga rendir cuentas a los funcionarios públicos, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley, responsables de emitir o ejecutar esas órdenes ilegales;

h) Adopte medidas eficaces para luchar contra la corrupción institucional en el Gobierno y garantice la autonomía de los sindicatos y otras asociaciones profesionales;

i) Adopte medidas integrales para invertir la tendencia al exilio masivo de bielorrusos de su patria y acabe con el ambiente de represión y miedo;

j) Revise los artículos y cláusulas de la Constitución que puedan tener efectos adversos en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de garantizar que los cambios en la ley fundamental de Belarús no supongan una regresión desde la perspectiva de los derechos humanos, sino que garanticen los derechos de los ciudadanos a no ser sometidos a la arbitrariedad del Estado;

k) Se esfuerce por abolir la pena de muerte de la legislación e introducir una moratoria inmediata sobre su uso;

l) Readmita en los hospitales y centros educativos públicos a todo el personal y los estudiantes expulsados arbitrariamente por motivos políticos;

m) Establezca un compromiso pleno y no selectivo con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida una comunicación constructiva con la titular del mandato de Relator Especial y conceda a la titular del mandato acceso a Belarús.

---